Armenia, Q., 29 de enero de 2026.

La Personería Municipal de Armenia, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los estudios previos y análisis del sector que hacen parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

En efecto, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso."* A su vez, el numeral 12 del artículo en mención consagra que "12*. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda." (subrayado propio)*

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"(…) Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…)".*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. indica *(…) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Con base a la normatividad anteriormente mencionada, la Personería Municipal de Armenia procede a elaborar el presente estudio previo y análisis del sector con el fin de sustentar la decisión de la entidad de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para la elaboración del presente análisis del sector se tuvo en cuenta las recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa contenidas en el capítulo IV de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente, según la cual, en los procesos de contratación directa, y específicamente en los contratos de prestación de servicios, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago, sin que sea necesario que la entidad realice un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de los servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. PRESENTACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD.

La Personería Municipal de Armenia, Quindío es una entidad pública con autonomía administrativa y presupuestal, que ejerce las funciones del Ministerio Público señaladas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos municipales, bajo la dirección del Procurador General de la Nación, en el ámbito territorial del municipio de Armenia.

De conformidad con la Constitución de 1991, las personerías municipales tienen una doble ubicación dentro de la estructura del Estado colombiano en la denominada rama del control y vigilancia, como parte del ministerio público y dentro de la organización de las entidades territoriales como un órgano del gobierno de los distritos y municipios elegido por el respectivo concejo.

El artículo 113 de la Constitución señala que son ramas del poder público la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, entre los que se encuentran los órganos de control.

De acuerdo con el artículo 117 de la Constitución Política de Colombia el ministerio público y la Contraloría General de la República son órganos de control. Luego, en el artículo 118 la Constitución señala que el ministerio público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los ***personeros municipales*** y por los demás funcionarios que determine la ley. Al ministerio público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

De esta manera, la Personería Municipal de Armenia ejerce las siguientes funciones:

1.1. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

a. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes. (Ley 136/94 art.178 # 15)

b. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no

gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley. (Ley 136/94 art.178 # 19). En este sentido, deberá llevar el registro público de la plataforma de juventudes del municipio y realizar acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del municipio (Ley 1622/2013 art.60).

c. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias, llevar el registro público de las mismas y realizar la inscripción y reconocimiento de las redes de veedurías. (Ley 136/94 art.178 # 22, Ley 850 de 2003, Ley 1775 de 2015)

d. Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos. (Art.95 Código Infancia y Adolescencia)

e. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde (Art. 26 Ley 1620 de 2013):

- Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
- Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
- Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral y de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

1.2. DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL ORDEN JURÍDICO Y EL INTERÉS GENERAL

a. Defender los intereses de la sociedad. (Ley 136/94 art.178 # 2).

b. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. (Ley 136/94 art.178 # 5)

c. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales. (Ley 136/94 art.178 # 6, Código General del Proceso Titulo IV, Código de Procedimiento Penal Titulo III)

d. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención. (Ley 136/94 art.178 # 7 y Ley 1801/16 art. 211)

e. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley (Ley 136/94 art.178 # 8) para lo cual deberá prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirá, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación. (Ley 1755/2016 art. 23).

f. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil. (Ley 136/94 art.178 # 14)

g. Interponer las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión. (Ley 136/94 art.178 # 17, Decreto 2591/91 art. 10)

h. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. (Ley 136/94 art.178 # 18, Ley 393/97 art. 4, Ley 472/98 art. 12 # 4)

i. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado. (Ley 136/94 art.178 # 25).

j. Organizar visitas a los centros de reclusión en forma individual o conjunta con la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y los Fiscales, con el fin de constatar el estado general de los centros de reclusión y de manera especial, verificar el tratamiento dado a los internos, situaciones jurídicas especiales, control de las fugas ocurridas o fenómenos de desaparición o de trato cruel, inhumano o degradante. (Ley 65/93 art. 169).

k. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes. (Ley 136/94 art.178 # 24).

l. Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones. (Art.95 Código Infancia y Adolescencia)

m. Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos. (Art.95 Código Infancia y Adolescencia)

n. Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes. (Art.95 Código Infancia y Adolescencia)

o. Realizar acompañamiento a la Alcaldía Municipal para la elaboración del censo de las personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de domicilio, residencia, y bienes, como consecuencia del conflicto armado. (Ley 1448/11 art. 48).

p. Velar por la protección, atención y asistencia a quienes sean considerados víctimas de conformidad con la ley 1448 de 2011, realizando la solicitud de inscripción de las víctimas, bajo el principio de la confidencialidad, la inscripción de las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas. (Ley 1448/11).

q. Vigilar y garantizar que el Ente territorial, receptor de la población víctima, cumpla con los componentes de la ayuda humanitaria inmediata previamente establecidos en la Ley. (Ley 1448/11).

r. Realizar el acompañamiento de los retornos y reubicación de las víctimas de desplazamiento, y aportar pruebas que contribuyan a la verificación de las condiciones de seguridad del territorio sobre el que se realizó la reubicación o el retorno voluntario por parte de las víctimas. (Ley 1448/11).

s. Presentar conceptos ante las autoridades de Policía sobre la legalidad o constitucionalidad de los actos o procedimientos realizados por estas. (Ley 1801/16 Art.211 # 1).

t. Solicitar motivadamente la suspensión de actividades o decisiones de las autoridades de Policía, en defensa de los derechos humanos o del orden constitucional y legal y bajo su estricta responsabilidad. (Ley 1801/16 Art.211 # 2).

u. Asistir o presenciar cualquier actividad de Policía y manifestar su desacuerdo de manera motivada, así como interponer las acciones constitucionales o legales que corresponda. (Ley 1801/16 Art.211 # 3).

v. Realizar actividades de vigilancia especial a los procedimientos policivos, a solicitud de parte o en defensa de los intereses colectivos. (Ley 1801/16 Art.211 # 4).

w. Realizar verificación de aplicación de los derechos humanos a las personas recluidas en los establecimientos carcelarios, psiquiátricos, hospitalarios, en ancianatos, orfelinatos y similares.

1.3. VIGILANCIA DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, LA CONDUCTA OFICIAL DE QUIENES DESEMPEÑAN FUNCIONES PÚBLICAS Y EL PATRIMONIO PÚBLICO

a. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución. (Ley 136/94 art. 178 # 1)
b. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. (Ley 136/94 art.178 # 3)
c. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales. (Ley 136/94 art.178 # 4)
d. Ejercer la acción disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales. (Ley 136/94 art.178 # 4)
e. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley. (Ley 136/94 art.178 # 10)
f. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes. (Ley 136/94 art.178 # 13)
g. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. (Ley 136/94 art.178 # 20)
h. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. (Ley 136/94 art.178 # 21)
i. Inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos de NNA. (Art. 95 parágrafo Código Infancia y Adolescencia)
j. Velar por el cumplimiento de las funciones que en materia de protección al consumidor han sido legalmente asignadas a los alcaldes. (Ley 1480/11 art. 77).
k. Ejercer seguimiento y control a los procesos electorales (Decreto 2821/2013 arts. 5 y 7).

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 617 de 2000, al Personero Municipal en calidad de Veedor del Tesoro le corresponde:

a. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.
b. Velar por el cumplimiento de los objetivos del control interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.
c. Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.
d. Exigir informes sobre gestión a los servidores públicos municipales y a cualquier persona pública o privada que administre fondos o bienes del respectivo municipio.
e. Coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción.
f. Solicitar cuando lo considere necesario a la Contraloría General de la República o de la Contraloría Departamental, la intervención de las cuentas de la respectiva entidad territorial.

g. Tomar las medidas necesarias, de oficio o a petición de parte o de veedurías ciudadanas, para evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas.
h. Procurar la celebración de los cabildos abiertos reglamentados por la ley. En ellos presentará los informes sobre el ejercicio de sus atribuciones como veedor del Tesoro Público.

1.4. ATRIBUCIONES ESPECIALES

Le corresponde al Personero Municipal como representante legal de la Personería:

a. Fijar las políticas internas del Organismo.
b. Dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Municipal.
c. Nombrar y remover los funcionarios de la Personería, darles posesión en la forma como determina la Ley.
d. Rendir anualmente un informe al Concejo sobre el cumplimiento de las tareas desarrolladas en razón a sus funciones o cuando lo estime conveniente.
e. Presentar proyectos de acuerdo sobre asuntos de su competencia.
f. Exigir a los Servidores Municipales la información que requiera para el ejercicio de sus funciones.
g. Ordenar directamente el gasto y el pago contra el presupuesto de la Personería.
h. Suscribir los contratos necesarios para la adquisición y el suministro de bienes y servicios para el funcionamiento y servicio de la entidad y en general administrar los bienes adscritos a esta.
i. Aplicar los sistemas y procedimientos relacionados con el funcionamiento de la carrera administrativa en forma independiente de otros organismos del nivel municipal y desarrollar las disposiciones legales sobre la materia.
j. Suscribir y/o celebrar contratos o convenios para el normal funcionamiento de la entidad de conformidad con la Ley 80 y sus reglamentarios.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Personería Municipal de Armenia Quindío, es una entidad pública con autonomía administrativa y presupuestal, que ejerce las funciones del Ministerio Público señaladas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos municipales, bajo la dirección del Procurador General de la Nación. En términos generales, a la Personería Municipal de Armenia le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, en el ámbito territorial del Municipio de Armenia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 244 de 2022, y demás normas complementarias y concordantes.

Para el desarrollo de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, la Personería Municipal de Armenia cuenta con 19 funcionarios de planta distribuidos en las diferentes dependencias que conforman la estructura de la entidad.

La Ley 909 de 2004. *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"* establece en el parágrafo de su artículo 36 que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que las desarrollen.

Por su parte, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, reglamentan que las entidades deben organizar Sistemas de Estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; para lo cual, deben implementar programas de Bienestar Social que ofrezcan servicios de

carácter deportivo, recreativo y vacacionales, artísticos y culturales, así como la promoción y prevención de la salud y capacitación.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

El artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, señala que las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los siguientes programas de protección y servicio social: *"70.l. Deportivos recreativos y vacacionales."*

Es por lo anterior que la Personería Municipal de Armenia, a través de la Resolución No. 012 del 29de enero de 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA VIGENCIA 2026 Y LOS PLANES ESTRATÉGICOS E INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.22.3.14 DEL DECRETO 1083 DEL 2015"* adoptó el numeral 6° del artículo segundo el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Personería Municipal de Armenia, con el fin de generar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios de la Personería Municipal de Armenia, propiciando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración y reconocimiento de su labor.

En este aspecto para dar cumplimiento a los planes adoptados por la entidad, específicamente al Plan de Bienestar Social e incentivos, el cual busca atender las necesidades de protección, esparcimiento, identidad y aprendizaje del funcionario, se tienen establecidas 3 actividades que fueron incluidas dentro del plan de la siguiente manera:

- Prevención de nuevos riesgos de la salud: Incluye la realización de una actividad deportiva y ecológica, cuya programación contará con el apoyo del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo, por esta razón, el Plan Anual de Bienestar e Incentivos 2026 en el punto 5.1.2 Eje 2. Salud mental tiene como uno de sus componentes de implementación esta actividad de prevención de nuevos riesgos de la salud.

- Calidad de vida laboral: Celebrar el día del servidor público en Colombia (27 de junio) con los funcionarios de la entidad y hace parte del punto 5.1.1 del Eje 1. Equilibrio psicosocial.

- Factores psicosociales: Tiene contemplada la realización de una actividad lúdico-recreativa en el mes de diciembre de la presente vigencia como parte del punto 5.1.1 Eje 1. Equilibrio psicosocial.

Por lo anterior, se hace indispensable contratar el servicio de apoyo logístico para la realización de dichas actividades descritas anteriormente incluidas dentro de los planes estratégicos e institucionales de la Personería Municipal de Armenia.

La Personería Municipal de Armenia en cumplimiento de la Ley 21 de 1982 y en su calidad de empleador se encuentra afiliado a la Caja de Compensación familiar COMFENALCO QUINDÍO, la cual está encargada entre otras funciones, de realizar actividades de bienestar social, orientadas por las siguientes finalidades principales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 784 de 1989, a saber, a). Prestar servicios de recreación y turismo social, b). facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral, c). inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte

y la sana utilización del tiempo libre. D). Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.

Así mismo el Decreto 752 de 1984 en su artículo 12 establece lo siguiente: *"Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales".*

Conforme lo anterior, la manera de satisfacer la necesidad anteriormente descrita es con la celebración de un contrato de prestación de servicios, por medio del cual, a cambio de una contraprestación en dinero, el contratista se obligue con la entidad a prestar sus servicios de apoyo logístico para la realización de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Personería Municipal de Armenia para sus 19 funcionarios en servicio.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO LOGISTICO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA
ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ECOLOGICA	**FECHA:** MAYO DE 2026: Lugar: Complejo Turístico y Deportivo SOLEDEN. **INCLUYE:** bolera, cancha sintética, recreación tipo gymkana, almuerzo con bebida, refrigerio, salón de juegos, implementos deportivos.	1	ACTIVIDAD
DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO	**FECHA:** JUNIO DE 2026 **INCLUYE**: -Capacitación sobre el servicio público. -Lugar para realizar la actividad. -Almuerzo.	1	ACTIVIDAD
ACTIVIDAD LÚDICO-RECREATIVA EN EL MES DE DICIEMBRE	**FECHA**: DICIEMBRE 2026 **INCLUYE**: - Transporte ida y regreso con póliza de seguro. - Pasadía finca con exclusividad para el grupo. - Desayuno. - Almuerzo. - Refrigerio. - Grupo musical.	1	ACTIVIDAD

3.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

Las cajas de compensación son empresas de seguridad social de afiliación obligatoria, que prestan servicios a sus afiliados, de recreación, cultura, turismo, deporte, educación, salud entre otros, de acuerdo a la ley 21 de 1982 articulo 61 y 62:

> **ARTÍCULO 61.** Las Cajas de Compensación Familiar podrán organizar conjuntamente obras y programas sociales con el fin de lograr una mejor y más económica atención a los trabajadores beneficiarios y las personas a su cargo.
>
> **ARTÍCULO 62.** Las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, se realizarán exclusivamente en los campos y en el orden de prioridades que a continuación se señala;
>
> 1. Salud. 2. Programas de nutrición y mercadeo de productos alimenticios y otros que compongan la canasta familiar para ingresos bajos (obreros), definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). 3. Educación integral y continuada; capacitación y servicios de biblioteca. 4.Vivienda. 5. Crédito de fomento para industrias familiares. 6 Recreación Social. 7. Mercadeo de productos diferentes a los enunciados en el ordinal 2. El cual se hará de acuerdo con la reglamentación que expida posteriormente el Gobierno Nacional.

En materia de estudio de la oferta, se tiene que la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDÍO en la prestación de este tipo de servicios, se caracteriza entre otras, por lo siguiente:

- Calidad del servicio.
- Equipo humano orientado al servicio.
- Interacción con la comunidad.
- Innovación en la oferta de servicios.
- Soluciones integrales.
- Infraestructura.

Para acreditar la experiencia el contratista, deberá **certificar la ejecución de dos (02) contratos** con similares características al objeto que se pretende contratar, en cuanto a brindar apoyo logístico en la realización de actividades lúdico recreativas dirigidas al ejecutar planes de bienestar social de las entidades.

Al respecto, resulta importante recordar que de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales pueden celebrarse con personas jurídicas o personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En el mismo sentido, y recogiendo lo dicho por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015 regula el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad

> de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Lo anterior permite concluir que el componente primordial para la contratación de prestación de servicios es la inexistencia de personal de planta para cumplir las obligaciones que ayuden a la misionalidad de la entidad municipal y que, la persona natural o jurídica tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato acreditando la idoneidad o experiencia requerida y relacionada.

Así mismo, en materia comercial las empresas buscan cada día conocer las necesidades de sus empleados en atención integral, fortalecimiento de sus competencias, calidad de vida y desempeño laboral, tendientes a crear un clima laboral óptimo que permita aumentar los niveles de eficiencia y eficacia de los empleados.

La nueva realidad ha hecho que las empresas establezcan nuevas dinámicas en la forma o los mecanismos de ejecución de las actividades de Bienestar Social, actualmente las Cajas de Compensación Familiar en Colombia se proyectan para prestar los servicios a sus afiliados, con el fin de contribuir en mejorar la calidad de vida de los trabajadores y las de sus familiares, ahora es cuando más se ha evidenciado las solicitudes por parte de las empresas, debido a que la mayoría de Colombianos se encuentran retomando las labores cotidianas en forma presencial y aunado al incremento de las modalidades de teletrabajo o trabajo en casa.

Este continuo crecimiento de las cajas de compensación familiar ha tenido un impacto positivo para las empresas en calidad de consumidor de este tipo de servicios, pues en razón a la amplia oferta de servicios que presentan las cajas de compensación, se tiene varios abanicos de posibilidades que oscilan entre un mejor servicio.

En materia organizacional, la caja de compensación familiar COMFENALCO QUINDÍO además de ser la entidad a la cual se encuentran afiliados los serviodres de la Personería Municipa de Armenia, cuenta con instalaciones físicas en optimas condiciones, así como con personal técnio y profesional organizados de tal forma. Este continuo crecimiento de las cajas de compensación familiar ha tenido un impacto positivo para las empresas en calidad de consumidor de este tipo de servicios, pues en razón a la amplia oferta de servicios que presentan las cajas de compensación, se tiene varios abanicos de posibilidades que oscilan entre un mejor servicio.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 28 de diciembre de 2026.

3.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo:	[F] servicios
Segmento:	[93] Servicios políticos y de asuntos cívicos.
Familia.	[9314] Servicios comunitarios y sociales.

Clase. [931415] Desarrollo y servicios sociales.
Producto. [93141506] Servicios de bienestar social.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a:

1) Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y las obligaciones determinadas en el contrato de manera oportuna y eficiente, con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos, sedes y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando su experiencia e idoneidad. **2)** Garantizar la calidad de los servicios contratados, la seguridad y las condiciones de sanitización adecuadas en los sitios a utilizar para el desarrollo de las actividades, con el fin de garantizar la integridad de las personas. **3)** Desarrollar las actividades en las fechas y horas indicadas por la entidad contratante, salvo caso fortuito o fuerza mayor**. 4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas injustificadas. **5).** Atender las sugerencias y condiciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. **7)** El contratista, con la celebración del presente negocio jurídico, se compromete a cumplir con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales a través de certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de estar obligado) donde conste que la entidad se encuentra al día en seguridad social y aportes parafiscales durante los 6 meses anteriores a la fecha del certificado. **8)** Mantener reserva y discreción sobre los asuntos conocidos en el desarrollo de sus obligaciones, en especial, aquellas que por disposición legal se encuentran sometidas a reserva.

PARÁGRAFO 1°. La propuesta presentada por el contratista hará parte integral del contrato y en tal virtud, se obligará a ejecutarla íntegramente.

OBLIGACIONES ADICIONALES: con el fin de dar cumplimiento a la estrategia anticorrupción adoptada por la entidad, el contratista deberá:

1. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en los actos en que deba actuar en representación de la Personería.
2. No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a conflictos de interés.
3. No ofrecer ni recibir dadivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato.
2) Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.
3) Orientar al contratista para que haga entrega de los documentos que le hayan sido suministrados o que haya producido en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los lineamientos establecidos por el archivo general de la nación.

4. SUPERVISIÓN:

Durante la vigencia del contrato, se evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el

contratista; para lo cual, se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta, para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el funcionario que haga parte de la planta de personal de la entidad que se designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y más allá, durante vigencia del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la **contratación directa**, toda vez que se requiere la contratación servicios de apoyo a la gestión, de que trata el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, es la.

El artículo 2°, numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece:

> "***ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> […]
> ***4.Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> […]
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

> "***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,*** *siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"***

En ese sentido, la suscrita Personera Municipal encuentra habilitación legal para celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a al gestión, mediante la modalidad de selección de contratación directa, dejando constancia que no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

La Personería Municipal de Armenia ha contratado en vigencias anteriores la prestación de servicios para satisfacer la necesidad que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de contratación directa acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así, con base en las búsquedas realizadas en la plataforma Contratación SIA OBSERVA y SECOP, se evidencia que la entidad celebró los siguientes contratos, con las siguientes características:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD				
VIGENCIAS	2025	2024	2023	2022
No Contrato		057-2024	027-2023	070-2022
Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo logístico en las actividades del plan de bienestar institucional de la Personería Municipal de Armenia.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo logístico en las actividades del plan de bienestar institucional de la Personería Municipal de Armenia	Prestación de servicios logísticos para realizar las actividades del plan de bienestar institucional programadas por la Personería Municipal de Armenia.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el apoyo logístico en las actividades programadas en el plan de bienestar social de la Personería Municipal de Armenia.
Valor del Contrato	$19.438.000	$16.035.000	$10.176.300,00	$ 8.000.000,00
Plazo de ejecución	TRES (03) DÍAS	TRES (03) DÍAS	CUATRO (4) DÍAS	TRES (03) DÍAS

De esta manera, y conforme la contratación por prestación de servicios que ha adelantado la entidad y además teniendo en cuenta la cotización presentada por la caja de compensación familiar COMFENALCO QUINDÍO para la prestación de los servicios logísticos requeridos, estima la entidad que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.800.000)** Incluido IVA si a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter municipal y departamental y costos directos e indirectos a haya lugar que debe asumir el contratista.

6.2 FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal cancelará al contratista el valor del contrato en **TRES (03) PAGOS** previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así: se cancelará un **primer pago** por concepto de **ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ECOLOGICA** por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($5.473.000)**; un **segundo pago** por concepto del **DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO** en junio de 2026 por el valor de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($5.175.400)** y un **tercer pago** por concepto de **ACTIVIDAD LÚDICO RECREATIVA DE DICIEMBRE** por el valor de **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($14.151.600)** una vez

se haya realizado esta actividad y con corte a la fecha de terminación de duración del presente contrato.

El pago se realizará previa presentación de la factura y certificación del supervisor (a), certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales a través de certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de estar obligado) donde conste que la entidad se encuentra al día en seguridad social y aportes parafiscales durante los 6 meses anteriores a la fecha del certificado, factura o documento equivalente cuando aplique y de los demás documentos internos establecidos para el efecto.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el inicio del proceso de selección del presente contrato y al momento de su perfeccionamiento, se afectó provisionalmente el presupuesto del órgano de control, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0056 del 29 de enero de 2026**, correspondiente al rubro servicios para la comunidad, sociales y personales, código 2.1.2.02.02.009.

8. CRITERIOS PARA ACEPTAR LA OFERTA.

El oferente deberá acreditar:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1 .2.1 .4.9 del Decreto 1082 de 2016, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate

En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia.

Con el fin de verificar la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado, deberá presentar la siguiente documentación:

- Propuesta para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar las actividades del plan de bienestar institucional programadas por la Personería Municipal de Armenia, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

- Certificados de experiencia donde conste la ejecución de por lo menos dos (02) contratos en que ha desarrollado labores relacionadas con el tema objeto de la presente contratación de acuerdo al perfil requerido.

- La propuesta técnica y económica no puede sobrepasar lo presupuestado en el presente documento previo y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que para el efecto expida el funcionario competente.

El oferente debe aportar con la presentación de la propuesta los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la cámara de comercio, con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de suscripción del contrato.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT).

- Hoja de Vida en el formato único de hoja de vida de la Función Pública persona jurídica el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

- Copia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica si es hombre y menor de 50 años o constancia de situación militar definida.

- Consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas, penales, de deudores alimentarios morosos -REDAM- de la persona jurídica y/o del Representante Legal, según aplique.

- Certificación de paz y salvo de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo, al perfeccionamiento y durante la ejecución del contrato (Art. 50 ley 797 e inciso segundo parágrafo 1° del artículo 41 dela ley 80 y artículo 23 de la ley 1150/07).

- Manifestestación escrita de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad contempladas en la Ley 80 de 1 993.

- Certificación expedida por el BANCO donde posea cuenta corriente o de ahorros, la cual debe especificar el NIT, el nombre, número de la cuenta y si a la fecha está activa.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU FORMA DE MITIGARLO

La Personería Municipal de Armenia, considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

1. No firmar el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la suscripción del acta de inicio.
2. Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II.
3. El incumplimiento del contratista con los requisitos logísticos necesarios para desarrollar el objeto del contrato.
4. Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
5. La expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
6. Aumento en los precios del servicio a causa del aumento por inflación o de acuerdo a la temporada alta.
7. Que el contratista no cuente con los proveedores y personas a cargo para la prestación del servicio o realización de las actividades durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona o entidad seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la suscripción del acta de inicio.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante/Supervisor del contrato	Al momento de suscribir el acta de inicio	Cada vez ante se elabora un contrato.	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante/Supervisor del contrato	Al momento de suscribir el acta de inicio	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando el contratista no cumple con los requisitos logísticos necesarios para desarrollar el objeto del contrato.	Que los planes, actividades, servicios y demás contratados por la Entidad no se lleven a cabo de manera optima	Posible 3	Mayor 4	3	Riesgo Alto	CONTRATISTA	El supervisor hará Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Al momento de suscribir el acta de inicio	Permanente y previa a la expedición del recibo a satisfacción.	A través de la verificación de cumplimiento	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	CONTRATANTE	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del Supervisor del contrato	Al momento de suscribir el acta de inicio	Conforme a los plazos de presentación de informes.	A través de los certificados del supervisor	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	CONTRATNATE CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	S-	Supervisor del contrato Contratista Contratante	Al momento de suscribir el acta de inicio	Permanente	Permanente consulta y actualización	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
6	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Aumento en los precios del servicio a causa del aumento por inflación o de acuerdo a la temporada alta	Afecta el presupuesto ya que en caso de ocurrir esta situación se afecta la realización del total de las actividades propuestas para la jornada de bienestar social programada	Improbable 2	Menor 2	3	Riesgo Bajo	ENTIDAD	El supervisor deberá hacer seguimiento de la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las actividades	Riesgo 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Al momento de suscribir el acta de inicio	Durante la ejecución del contrato	Reporte por parte del supervisor ante el posible aumento de los precios	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando el contratista no cuente con los proveedores y personas a cargo para la prestación del servicio o realización de las actividades durante la ejecución del contrato	Demora o aplazamiento de la prestación del servicio, aumento de costos y/o baja calidad del servicio	Posible 3	Mayor 4	5	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Comunicar al contratista las actividades y eventos a realizar con anticipación para que este revise y haga se cumpla con la prestación del servicio oportunamente y con la calidad requerida	probable 2	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato Contratista Contratante	Al momento de suscribir el acta de inicio	Durante la ejecución del contrato	Reporte por parte del supervisor que permita conocer	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.

10. GARANTÍAS QUE EXIGIRÁ LA ENTIDAD ESTATAL

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En ese sentido y atendiendo a la naturaleza del contrato, así como a los criterios del valor del contrato, forma de pago que se realizará una vez se ejecuten las obligaciones pactadas, previa presentación de informe y certificación del supervisor, así como el establecimiento de multas y clausula penal pecuniaria, la entidad no exigirá ninguna de las garantías contempladas para la contratación estatal.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para a enajenación de bienes del estado.

12. ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE.

De conformidad con el inciso 2° del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, el Personero Municipal de Armenia en calidad de jefe de la entidad, acredita que en la actualidad la planta de personal existente de la Personería Municipal de Armenia se encarga de desarrollar todas las competencias constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad. Sin embargo, la misma no cuenta con los recursos humanos y logisticos con la finalidad de cumplir el objeto del contrato.

JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO
Personera Municipal de Armenia

Proyectó: Laura Daniela Páez/Profesional Universitario.
Revisó: Juliana Victoria Rios Quintero/Personera Municipal.